



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 74
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

Modificación del Artículo 4º ter de la Ley Nº 9223

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10269

ARTÍCULO 1º.-Modifícase el artículo 4º ter de la Ley Nº 9223 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º ter.- CUANDO falleciere un beneficiario de la presente Ley el Poder Ejecutivo Provincial donará una bandera argentina y una bandera oficial de la Provincia de Córdoba a su familia, con las que se cubrirá el féretro, y colocará una placa en el lugar en donde quede sepultado o se depositen sus cenizas, con una leyenda alusiva a su condición de "Héroe de Malvinas".

Asimismo, en ausencia de intervención de una unidad militar, el Poder Ejecutivo Provincial -por intermedio de la Policía de la Provincia de Córdoba- rendirá los honores fúnebres al Veterano de Guerra de Malvinas fallecido, con los alcances dispuestos en la Resolución Nº 355/08 del Ministerio de Defensa de la Nación.

Invítase a los municipios y comunas a adecuar su normativa para que el lugar asignado al Veterano de Guerra de Malvinas se conserve a perpetuidad como referencia histórica de la ciudad, pueblo o paraje.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 260

Córdoba, 8 de Abril de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10269, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10272

CAPÍTULO I
Modificaciones a la Ley Nº 9571

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 26 del Capítulo IV del Título I del Libro Primero de la Ley Nº 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 26.- Listas provisorias. COMUNICADA la convocatoria a elecciones, el Juzgado Electoral requerirá al Registro Nacional de Electores la remisión del listado con los electores correspondientes al Distrito Córdoba con las novedades registradas hasta la denominada "fecha de corte", que se ubicará entre ciento ochenta (180) y ciento sesenta y cinco (165) días antes de la fecha de elección, como así también con las personas que cumplan dieciocho (18) años de edad hasta el mismo día de los comicios. Ese listado constituirá la lista provisorio y contendrá los siguientes datos:

- Tipo y número de documento de identidad;
- Apellidos y nombres;
- Grado de instrucción;
- Profesión;
- Domicilio;
- Número de orden, y
- Una columna para observaciones.

En esta lista son incluidas las novedades que surjan del Registro Provincial de Electores Extranjeros hasta la denominada "fecha de corte".

Ese listado constituirá la lista provisorio de electores extranjeros y contendrá los siguientes datos:

- Tipo y número de documento mediante el cual acreditan su identidad;
- Apellidos y nombres;
- Nacionalidad;
- Grado de instrucción;
- Profesión;
- Domicilio;
- Número de orden, y
- Una columna para observaciones.

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

El Juzgado Electoral es el responsable de la impresión de ambas listas provisorias."

Artículo 2°.- Modificase el artículo 42 del Capítulo II del Título II del Libro Primero de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 42.- Mesas electorales. CADA circuito se divide en mesas las que se constituyen con hasta trescientos cincuenta (350) electores inscriptos, ordenados alfabéticamente. Si realizado tal agrupamiento de electores queda una fracción inferior a sesenta (60), esa fracción se incorpora a la mesa que el Juzgado Electoral determine.

Si resta una fracción de sesenta (60) o más, se forma con dicha fracción una nueva mesa electoral.

El Juzgado Electoral, en aquellos circuitos cuyos núcleos de población están separados por largas distancias o accidentes geográficos que dificultan la concurrencia de los ciudadanos a los comicios, puede constituir mesas electorales en dichos núcleos de población agrupando a los ciudadanos considerando la proximidad de sus domicilios y por orden alfabético.

Los electores domiciliados dentro de cada circuito se ordenan alfabéticamente. Una vez realizada esta operación se procede a agruparlos en mesas electorales conforme a las disposiciones del presente artículo."

Artículo 3°.- Modificase el artículo 50 del Capítulo III del Título III del Libro Primero de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 50.- Candidatura única. NINGUNA persona podrá ser candidato al mismo tiempo y por igual o diferente cargo, en distintos partidos políticos, alianza o confederación de partidos políticos que presenten listas para su oficialización.

Quedan prohibidas las sumatorias de candidaturas de una misma persona en diferentes partidos políticos, alianzas o confederaciones de éstos, ni de listas entre sí. Su inobservancia será causal de rechazo del postulante, debiendo procederse en tal caso de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 de la presente Ley.

Ninguna persona podrá ser candidato a diferentes cargos electivos en forma simultánea en una misma lista de un partido político, alianza o confederación de partidos políticos. Dicha prohibición se hará extensiva para los candidatos a cargos nacionales y provinciales cuando haya simultaneidad electoral o se hubiere fijado la misma fecha para la realización del comicio.

La prohibición establecida en el presente artículo no alcanza a las municipalidades que no cuentan con carta orgánica propia, siendo de plena aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 8102."

Artículo 4°.- Modificase el artículo 53 del Capítulo IV del Título III del Libro Primero de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 53.- Requisitos. LA Boleta Única de Sufragio estará dividida en filas horizontales de igual dimensión para cada partido, alianza o confederación política que cuente con listas de candidatos oficializadas.

Las filas estarán separadas entre sí por una franja horizontal continua de color de aproximadamente tres milímetros (3 mm) de espesor, a fin de diferenciar nitidamente las fuerzas políticas que participan del acto electoral.

A su vez, dentro de cada fila se separarán con líneas grises continuas verticales de aproximadamente medio milímetro

(0,5 mm) de espesor, los diferentes tramos de cargos electivos.

Las filas contendrán -de izquierda a derecha- las columnas que a continuación se detallan:

1) La primera de fondo negro con letras blancas, en la que se incluirá lo siguiente:

a) Un casillero, fondo blanco, donde se inserte la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo que el partido, alianza o confederación política haya solicitado utilizar al momento de registrar su lista de candidatos, y el nombre del partido, alianza o confederación política;

b) El número de lista correspondiente al partido, alianza o confederación política;

c) La fotografía color del candidato a gobernador, y

d) Un casillero en blanco junto con la leyenda "VOTO LISTA COMPLETA" para que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia por lista completa de candidatos;

2) La segunda con el apellido y nombre completos de los candidatos a gobernador y vicegobernador;

3) La tercera con el apellido y nombre completos de los candidatos titulares y suplentes a legislador por distrito único, debiendo estar resaltados con una tipografía mayor, los primeros tres (3) candidatos titulares;

4) La cuarta con el apellido y nombre completos del candidato titular y suplente a legislador departamental y una fotografía color del primero de ellos;

5) La quinta con el apellido y nombre completos de los candidatos titulares y suplentes a miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Las columnas mencionadas en los incisos 2), 3), 4) y 5) de este artículo también deben contener un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo, a efecto de que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia.

En la columna correspondiente a los candidatos a legislador por distrito único se podrá omitir consignar -por cuestiones de espacio- la nómina total de los candidatos suplentes y los titulares que fueren necesarios, a excepción de los seis (6) primeros. En tal supuesto, la lista completa será exhibida en los afiches expuestos en el ingreso de los centros de votación y de las mesas receptoras de votos.

Asimismo, debe entenderse que la voluntad del elector al sufragar por una lista de candidatos titulares a legisladores por distrito único, incluye a los suplentes de esa lista tal como fue oficializada.

Cuando una municipalidad o comuna convoque a elecciones en forma simultánea o en la misma fecha fijada para la Provincia, a la Boleta Única de Sufragio se le agregarán, de izquierda a derecha, las siguientes columnas:

a) La primera con el apellido y nombre completos y fotografía color del candidato a intendente o presidente comunal; apellido y nombre del candidato a viceintendente -si lo hubiere- y con el apellido y nombre completos de los candidatos a concejales titulares y suplentes o, en su caso, de los candidatos a miembros titulares y suplentes de la comisión comunal, y

b) La segunda con el apellido y nombre completos de los candidatos titulares y suplentes a miembros del tribunal de cuentas municipal o comunal, según corresponda.

Todas las columnas también deben contener un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo a efecto de que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia.

En este supuesto de simultaneidad, se separará el nivel municipal o comunal del provincial con una línea vertical negra continua de aproximadamente un milímetro (1 mm) de espesor, dividiéndose los dos tramos de cargos electivos municipales o comunales entre sí, de igual forma que en el nivel provincial y la franja referenciada en el segundo párrafo

de este artículo deberá ser de un color para el tramo provincial y de otro para el municipal o comunal, consignando en cada uno de ellos las leyendas "NIVEL PROVINCIAL", "NIVEL MUNICIPAL" o "NIVEL COMUNAL", según corresponda."

Artículo 5°.- Modificase el artículo 54 del Capítulo IV del Título III del Libro Primero de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54.- Diseño. LA Boleta Única de Sufragio debe ser confeccionada observando los siguientes requisitos en su contenido y diseño:

1) Anverso:

a) El año en que la elección se lleva a cabo;

b) La individualización de la sección y circuito electoral;

c) La indicación del número de mesa, y

d) La identificación de las columnas: "VOTO LISTA COMPLETA", "GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR", "LEGISLADORES DISTRITO ÚNICO", "LEGISLADOR DEPARTAMENTAL", "TRIBUNAL DE CUENTAS" y, en caso de simultaneidad con municipios o comunas, "INTENDENTE Y CONCEJALES" o "PRESIDENTE COMUNAL" y "TRIBUNAL DE CUENTAS".

2) Reverso:

a) Un espacio demarcado para que inserten las firmas las autoridades de mesa y los fiscales de mesa de los partidos, alianzas o confederaciones políticas;

b) Las instrucciones para la emisión del voto, y

c) La indicación gráfica de los pliegues para su doblez.

3) La impresión será en idioma español, con letra de estilo "palo seco" o también denominada "san serif", de tamaño seis (6) de mínima, en papel no transparente, pudiendo resaltarse en mayor tamaño el apellido y nombre del candidato a: gobernador, primer legislador por distrito único, legislador por departamento y primer candidato a miembro del tribunal de cuentas, primer candidato a convencional constituyente e intendente municipal o presidente comunal, en su caso;

4) Tendrá una dimensión no inferior a los cuatrocientos veinte milímetros (420 mm) de ancho por doscientos noventa y siete milímetros (297 mm) de alto, quedando facultado el Juzgado Electoral a establecer el tamaño máximo de acuerdo con el número de partidos, alianzas o confederaciones políticas que intervengan en la elección;

5) Al doblarse en cuatro (4) partes por los pliegues demarcados debe pasar fácilmente por la ranura de la urna, y

6) Debe estar identificada con un código de barras de manera correlativa y adherida a un talón con igual identificación y contener las exigencias previstas en el inciso 1), subincisos a), b) y c) del presente artículo.

El Tribunal Electoral, por resolución, podrá modificar las pautas de diseño establecidas en el presente artículo, sin alterar el espíritu de la Boleta Única de Sufragio cuando la cantidad de partidos, alianzas o confederaciones políticas que participen en la elección lo hagan aconsejable o cuando el acto electoral deba realizarse como consecuencia del ejercicio de los institutos de democracia semidirecta."

Artículo 6°.- Modificase el artículo 115 del Capítulo VI del Título IV del Libro Primero de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 115.- Constancia de emisión del voto. EL presidente de mesa procede, inmediatamente, a anotar en el padrón de electores de la mesa, a la vista de los fiscales y del elector mismo, la palabra "VOTO" en la columna respectiva en la fila del nombre del sufragante. El elector dejará constancia de haber sufragado insertando su firma en la columna respectiva del padrón

y el presidente de mesa le hará entrega del comprobante troquelado -con sus datos personales e identificación en código de barras- de la emisión de su voto, que viene agregado al padrón electoral oficial."

Artículo 7°.- Modifícase el artículo 188 del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 188.- Fondo Permanente. CRÉASE el "Fondo Permanente para el Financiamiento de Campañas Electorales", el que está integrado con los recursos que anualmente destine la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial. Dicha afectación no puede ser inferior a la suma equivalente al uno coma tres por mil (1,3%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil por elector habilitado a votar en la última elección provincial y está destinado a financiar la publicidad y propaganda electoral en medios electrónicos de comunicación provinciales -radio y televisión- públicos y privados."

Artículo 8°.- Modifícase el artículo 193 del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 193.- Contratación. Distribución. EL Tribunal Electoral, como mínimo quince (15) días antes del inicio de la campaña electoral, con los recursos del Fondo Permanente contratará la publicidad y propaganda electoral en los medios electrónicos de comunicación provinciales, públicos y privados, y los distribuirá entre todos los partidos, alianzas y confederaciones políticas que participen de la elección, conforme lo establecido en el artículo 191 de la presente Ley y por sorteo."

Artículo 9°.- Modifícase el artículo 200 del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 200.- Comunicación. PRODUCIDA la convocatoria a elecciones provinciales el Tribunal Electoral informará a los partidos, alianzas y confederaciones políticas que participen, el importe al que asciende el Fondo Permanente a que hace referencia el artículo 188 de la presente Ley."

Artículo 10.- Modifícase el artículo 204 del Capítulo III del Título I del Libro Segundo de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 204.- Máximo para espacios publicitarios. LOS partidos, alianzas y confederaciones políticas que participen de la elección pueden -con recursos propios- contratar en medios electrónicos -radio y televisión- para publicidad y propaganda electoral, como máximo, hasta cinco (5) veces la cantidad de espacios publicitarios recibidos del Tribunal Electoral, en virtud de lo establecido en los artículos 191 y 193 de la presente Ley."

Artículo 11.- Modifícase el artículo 205 del Capítulo III del Título I del Libro Segundo de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 205.- Contratación privada. Control. A los fines del control sobre el máximo de contratación establecido en el artículo 204 de esta Ley, el Tribunal Electoral podrá requerir a las empresas de medios electrónicos un informe detallado sobre las contrataciones realizadas por los partidos, alianzas o confederaciones políticas para el desarrollo de sus campañas electorales, en el período comprendido entre la fecha de convocatoria y la realización del comicio."

Artículo 12.- Modifícase el artículo 214 del Capítulo II del Título II del Libro Segundo de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 214.- Franja horaria. LA franja horaria dentro de la cual se emitirá la publicidad y propaganda electoral, radial y televisiva, de los partidos, alianzas y confederaciones políticas que participen en la compulsa electoral está comprendida entre las seis horas (06:00 hs) y las veinticuatro horas (24:00 hs)."

Artículo 13.- Modifícase el artículo 215 del Capítulo II del Título II del Libro Segundo de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 215.- Espacios gratuitos. A los efectos de contribuir con los procesos democráticos y la consiguiente educación cívica del pueblo, los medios electrónicos de comunicación provinciales -radiales y televisivos- deben destinar, sin costo alguno, un adicional del veinte por ciento (20%) de la totalidad de los espacios que les hubiera contratado el Juzgado Electoral para la divulgación de las propuestas programáticas, planes de trabajo y plataformas electorales de los partidos, alianzas o confederaciones políticas que participen en las elecciones, durante los últimos diez (10) días corridos anteriores a la veda electoral."

A los mismos efectos y durante el mismo lapso, los periódicos de edición provincial destinarán una (1) página por edición.

La distribución del espacio publicitario es realizada por el Juzgado Electoral en la forma prevista en el artículo 191 de la presente Ley."

Artículo 14.- Modifícase el artículo 233 del Capítulo V del Título II del Libro Segundo de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 233.- Auditoría. EL Tribunal Electoral tiene la facultad de auditar los medios electrónicos de comunicación a efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley. A tal fin puede contratar un servicio de auditoría de medios electrónicos de comunicación."

El Poder Ejecutivo debe proveer los fondos necesarios a efectos de que el Tribunal Electoral haga frente a tales erogaciones."

Artículo 15.- Modifícase el artículo 240 del Capítulo Único del Título III del Libro Segundo de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 240.- Ventas irregulares. SERÁN sancionados con multa equivalente de hasta doscientos (200) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles los medios electrónicos de comunicación que vendieren espacios publicitarios con fines electorales a quienes no ostenten las calidades señaladas en el segundo párrafo del artículo 216 de esta Ley."

Artículo 16.- Modifícase el artículo 242 del Capítulo Único del Título III del Libro Segundo de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 242.- Pérdida de derecho a espacios publicitarios. SERÁN sancionados con la pérdida del derecho a recibir el espacio publicitario que distribuye el Tribunal Electoral por una (1) o dos (2) elecciones, los partidos, alianzas o confederaciones políticas que:

- 1) Habiendo retirado sus candidatos no restituyeran el monto equivalente al espacio publicitario utilizado, en los términos del artículo 199 de la presente Ley;
- 2) Recibieran contribuciones o donaciones en violación a lo dispuesto en el artículo 203 de la presente Ley;
- 3) Realizaran gastos en violación a lo previsto en el artículo 206 de la presente Ley, y
- 4) Recibieran o depositaran fondos en cuentas bancarias distintas de las previstas en el artículo 227 de la presente Ley."

CAPÍTULO II Modificaciones a otras leyes

Artículo 17.- Modifícase el artículo 10 del Capítulo III del Título I de la Ley N° 9572 y sus modificatorias -Régimen Jurídico de los Partidos Políticos-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10.- Candidatura única. LAS personas postuladas a cargos públicos electivos lo pueden ser únicamente por un solo partido político, alianza o confederación de partidos políticos."

Quedan prohibidas las sumatorias de candidaturas de una misma persona en diferentes partidos políticos, alianzas o confederaciones de éstos, ni de listas entre sí.

Ninguna persona puede ser candidato a diferentes cargos electivos en forma simultánea en una misma lista de un partido político, alianza o confederación de partidos políticos. Dicha prohibición se hará extensiva para los candidatos a cargos nacionales y provinciales cuando haya simultaneidad electoral o se hubiere fijado la misma fecha para la realización del comicio."

La prohibición establecida en el presente artículo no alcanza a las municipalidades que no cuentan con carta orgánica propia, siendo de plena aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 8102."

Artículo 18.- Modifícase el artículo 7° de la Ley N° 9840, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- El Tribunal Electoral Provincial Ad hoc culmina su tarea con la realización del Informe Final de Campaña a que hace referencia el artículo 238 de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-."

Los protocolos de resoluciones que emitiere el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc y demás documentación y registros, una vez disuelto éste, quedarán en custodia en la Secretaría Electoral y de Competencia Originaria del Tribunal Superior de Justicia."

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

OSCAR FELIX GONZALEZ

PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 274

Córdoba, 21 de Abril de 2015

Téngase por Ley de la Provincia N° 10272, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCION GENERAL

COMPRAS y CONTRATACIONES - MINISTERIO DE GESTION PUBLICA**Resolución N° 12**

Córdoba, 21 de abril de 2015

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014, 35/2014 y 06/2015 la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014 y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica, los bienes que como Anexo I se detallan en la presente.

ARTÍCULO 2° MODIFÍQUESE en el detalle de bienes del artículo 1 de la Resolución N° 06/2015 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, donde dice: "4322250005-ALMACENAMIENTO EN DISCO (STORAGE)"; debe decir "4322250007 – ALMACENAMIENTO EN DISCO (STORAGE)".

ARTÍCULO 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. M. GIMENA DOMENELLA

DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ANEXO

<http://goo.gl/t56wE5>

MINISTERIO DE

EDUCACIÓN**Resolución N° 210**

Córdoba, 10 de Abril de 2015

VISTO: La Nota N° DGES01-053797132-515, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación del Plan de Estudios del Profesorado de Educación Secundaria en Psicología.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, diseños y organización curricular de la Carrera del Profesorado de Educación Secundaria en Psicología.

Que la adecuación del diseño curricular se enmarca en el proceso de solicitud de validez Nacional de títulos y certificaciones correspondiente a la carrera mencionada, considerando lo establecido por la Resolución N° 1588/12 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que para el desarrollo de las presentes adecuaciones se consideró el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.EV), las consideraciones aportadas por los procesos de evaluación provincial y la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes N° 26206 de Educación Nacional y N° 9870 de Educación Provincial, como así también en los lineamientos referenciales de los Acuerdos Marcos Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los planes de estudios, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

Que el nuevo Plan de Estudios de la Carrera del Profesorado de Educación Secundaria en Psicología, se adecua a los requisitos establecidos para que los títulos y certificados de dicha Carrera tengan validez nacional.

Que, además, para tener dicha validación nacional se establece que los Planes de Estudios de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente deberán estar aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen.

Que la propuesta de aprobación del nuevo Plan de Estudios del Profesorado mencionado es resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Que se hace necesaria la aprobación del mismo, de acuerdo con los requisitos acordados a nivel nacional.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0360/15 y lo aconsejado a fs. 134 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, a partir del ciclo lectivo 2015, la Carrera del "Profesorado de Educación Secundaria en Psicología".

ARTICULO 2°.- APROBAR, el Plan de Estudios y Diseño Curricular respectivo, en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo I, que con ciento veinticuatro (124) fojas, forma parte de este instrumento legal.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada carrera, sea de "Profesor/ a de Educación Secundaria en Psicología".

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que, en el ciclo lectivo 2015, los Institutos de Educación Superior que cuenten con la oferta de que se trata, inscriban estudiantes sólo en el primer año de la carrera cuyo Plan de Estudios se aprueba por la presente resolución.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que las Instituciones de Educación Superior que ofrezcan la carrera y el respectivo Plan de Estudios que se aprueba por este instrumento legal, podrán inscribir estudiantes de segundo, tercero y cuarto año en el plan que rige hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes, conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, a fin de contemplar la situación

académica de los estudiantes que cursan el Plan de Estudios que caduca, no resintiéndose de esa manera la continuidad y finalización de sus carreras.

ARTICULO 7°.- DEROGAR progresivamente la Resolución Ministerial N° 91/01, en la parte pertinente a la carrera mencionada en el artículo primero del presente instrumento legal, en virtud de lo expresado en el considerando de esta Resolución con relación a la adecuación de planes, ofertas de formación y titulaciones a los nuevos requerimientos del sistema.

ARTICULO 8°.- AUTORIZAR a partir de la cohorte 2015, la implementación de la carrera del "Profesorado de Educación Secundaria en Psicología" en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública - Estatal y Privada-, según se detalla en el Anexo II, que con una (1) foja, forma parte de este instrumento legal.

ARTICULO 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC

MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

<http://goo.gl/a6cboL>**Resolución N° 119**

Córdoba, 25 de Marzo de 2015

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-120154/2011, 0110-121088/2011, 0110-122447/2012, 0110-113574/2007, 0110-118017/2009, 0110-118704/2010, 0110-121742/2011, 0110-122121/2011 y 0110-122347/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente

dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/mKYvCV>

Resolución N° 128

Córdoba, 25 de Marzo de 2015

VISTO: Los Expedientes Nros. 0027-042824/2010, 0110-122871/2012, 0109-103509/2011, 0109-085487/2008, 0109-091608/2009, 0109-096042/2010 y 0645-000218/2010, 0109-077228/2007, 0109-088983/2009 y 0109-083206/2008 y 0622-114697/2008 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/HdEKag>

Resolución N° 307

Córdoba, 16 de Abril de 2015

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-092910/2010, 0109-090771/2009, 0109-086531/2009, 0109-093211/2010, 0109-093279/2010, 0109-096871/2010, 0109-099449/2011, 0109-106701/2012, 0109-092279/2010 y 0109-098045/2010 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/fnNlmp>

Resolución N° 305

Córdoba, 16 de Abril de 2015

VISTO: Los Expedientes Nros. 0645-000510/2011, 0622-117377/2009, 0110-121764/2011, 0110-120423/2011, 0110-123530/2012, 0110-120028/2010 y 0110-121736/2011, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nominan en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de

Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/alNlzy>

Resolución N° 306

Córdoba, 16 de Abril de 2015

VISTO: Los Expedientes Nros. 0623-118370/2010, 0622-118862/2010, 0622-120690/2011, 0623-118185/2010 y 0622-119192/2010 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/m53ly9>

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA**Resolución N° 705**

Córdoba, 15 de Agosto de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002715/2013.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 32, efectuada el día 06/06/14, para contratar la Ejecución de la Obra: "Carpinterías metálicas nuevas y reparación e instalación sanitaria en la ESCUELA HUGO LEONELLI, ubicada en calle Pública s/ N° - B° Granja de Funes - Cordoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.041.443,28.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 359/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 55/62 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 110, a saber: PEREZ MACHADO YAEL, CERES S.R.L. y ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 132/132 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 463/2014, expresando que de la totalidad de las empresas oferentes, solo la Firma PEREZ MACHADO YAEL cumplimenta en forma íntegra y acabada con los requerimientos exigidos por el Art. 10 del PPC, acreditando así su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración;

QUE en razón de la omisión por parte de las restantes oferentes de la presentación de documentación considerada subsanable, se las intimó a efectos de completar las mismas, hecho que fue cumplimentado y en debida forma solamente por la Empresa CERES S.R.L., siendo criterio de esa Comisión rechazar la oferta de la Firma ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. por apartarse de las bases de contratación, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
PEREZ MACHADO YAEL	\$ 1.188.984,69.-	+ 14.16 %
CERES S.R.L.	\$ 1.040.963,48.-	- 00.04 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a Pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa CERES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.040.963,48.-, representando un porcentaje inferior del 00.04% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 139/139 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 524/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Señor Director de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme las razones expuestas supra y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa CERES S.R.L., por la suma \$ 1.040.963,48.-;

QUE a fs. 145 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la Empresa CERES S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 32 efectuada el 06 de Junio de 2014 para contratar la ejecución de la obra: "Carpinterías metálicas nuevas, y reparación e instalación sanitaria en la ESCUELA HUGO LEONELLI, ubicada en calle Pública s/N° - B° Granja de Funes - Cordoba - Departamento Capital" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma CERES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 82 y presupuesto de fs. 83/86, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.040.963,48.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2014/001465 (fs. 142) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del

Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 674

Córdoba, 11 de Agosto de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002784/2014.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 25 efectuada el día 26/05/14, para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de desagües pluviales y la Ejecución de la Obra: "Ejecución de nueva cubierta de techos en el edificio del I.P.E.M. N° 173 GOBERNADOR JUAN BAUTISTA BUSTOS, ubicado en calle Pública s/N° - MORRISON - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$ 806.705,80.- calculado con precios al mes de Octubre del año 2013, conforme la autorización acordada por Resolución N° 250/14 y Nota Aclaratoria N° 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 52/59 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 105, a saber: DORATELLI Y CÍA. S.R.L., TETRA S.R.L. y CERES S.R.L.;

QUE a fs. 108 la Jefatura de Área de Administración, atento lo dispuesto por Memorandum N° 05/14 emanado de esta Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones a la Dirección de Planificación y Proyectos a efectos de actualizar el Presupuesto Oficial para la contratación de la obra de referencia, hecho que se cumplimenta a fs. 112/114, con precios calculados al mes de Marzo de 2014;

QUE a fs. 126/127 corre agregado informe de la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 429/14, del que se desprende que en razón de observarse la no presentación por parte de los oferentes de documentación considerada subsanable, se les intimó a completar la misma, hecho que fue cumplimentado y en debida forma solamente por la Empresa DORATELLI Y CÍA. S.R.L.;

QUE en razón de ello y el análisis comparativo efectuado, esa Comisión considera que corresponde el rechazo de las ofertas presentadas por las firmas TETRA S.R.L. y CERES S.R.L. por apartarse de las bases de contratación, estimando conveniente la propuesta de la Empresa DORATELLI Y CÍA. S.R.L. la que asciende a la suma de \$ 1.097.305,80.- monto que representa un porcentaje de aumento con relación al Presupuesto Oficial Actualizado del 09.45%, por lo que aconseja su adjudicación;

QUE a fs. 128/128 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 471/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando las ofertas propuestas por las Firmas TETRA S.R.L. y CERES S.R.L. por las razones expuestas, adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa DORATELLI Y CÍA. S.R.L., por la suma \$ 1.097.305,80.- conforme se propicia;

QUE a fs. 133 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma DORATELLI Y CÍA. S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 25 efectuada el 26 de Mayo de 2014 para contratar la Ejecución de la Obra: "Ejecución de nueva cubierta de techos en el edificio del I.P.E.M. N° 173 GOBERNADOR JUAN BAUTISTA BUSTOS, ubicado en calle Pública s/N° - MORRISON - Departamento Unión - Provincia de Córdoba" y Nota Aclaratoria N° 1 y consecuentemente RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas TETRA S.R.L. y CERES S.R.L., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma DORATELLI Y CÍA. S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 66 y presupuesto de fs. 67/68, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.097.305,80.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica

la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2014/001409 (fs. 131) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 671

Córdoba, 11 de Agosto de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-003106/2014.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 36, efectuada el día 17/06/14, para contratar la Ejecución de la Obra: "Instalación Eléctrica en el Sector de Unidad de Terapia Intensiva del HOSPITAL RAWSON, ubicado en Bajada Pucará N° 2025 - Cordoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.042.381,71.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 402/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 44/51 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 81, a saber: DOS SOLES S.R.L., INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. e I.E.C. S.R.L.;

QUE a fs. 89/89 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 492/2014, expresando que luego de evaluar técnica y económicamente la documentación acompañada por los oferentes, concluye aconsejando rechazar la oferta presentada por la Firma INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. por apartarse de las bases de contratación y proponiendo adjudicar los trabajos de que se trata a la Empresa I.E.C. S.R.L. cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.242.265,66.-, representando un porcentaje superior del 19.17% de variación respecto del Presupuesto Oficial, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 90/90 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 493/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la firma INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., por las razones expuestas, adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa I.E.C. S.R.L., por la suma \$ 1.242.265,66.- conforme se propicia;

QUE a fs. 95 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la Empresa I.E.C. S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 36 efectuada el 17 de Junio de 2014 para contratar la ejecución de la obra: " Instalación Eléctrica en el Sector de Unidad de Terapia Intensiva del HOSPITAL RAWSON, ubicado en Bajada Pucará N° 2025 - Cordoba – Departamento Capital" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma I.E.C. S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 76 y presupuesto de fs. 77, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.242.265,66.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2014/001487 (fs. 93) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-004 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 670

Córdoba, 11 de Agosto de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-003116/2014.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 35 efectuada el día 16/06/14, para contratar la Ejecución de la Obra: "Reparaciones y pintura exterior e interior en el edificio del JARDÍN DE INFANTES PRIMER GOBIERNO PATRIO, ubicado en calle San Martín N° 910 - B° Centro – RIO SEGUNDO – Departamento Río Segundo – Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$ 877.419,62.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 403/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 42/49 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 82, a saber: PINTURAS CAVAZZON S.R.L., OLMEDO DIEGO ORLANDO y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 96/97 corre agregado informe de la Comisión de Estudio de Oferta designada por Resolución N° 493/14, del que se desprende que en razón de observarse la no presentación por parte de los oferentes de documentación considerada subsanable se les intimó a completar la misma, hecho que fue cumplimentado y en debida forma solamente por la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L.;

QUE en razón de ello y el análisis comparativo efectuado, esa Comisión considera que corresponde el rechazo de las ofertas presentadas por las Firmas OLMEDO DIEGO ORLANDO y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por apartarse de las bases de contratación, estimando conveniente la propuesta de la Empresa PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L. por la suma de \$ 883.223,62.- importe que representa un porcentaje de aumento con relación al Presupuesto Oficial del 00.66%, por lo que aconseja su adjudicación;

QUE a fs. 98/98 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 528/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando las ofertas propuestas por las Firmas OLMEDO DIEGO ORLANDO y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por las razones expuestas, adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., por la suma \$ 883.223,62.- conforme se propicia;

QUE a fs. 103 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 35 efectuada el 16 de Junio de 2014 para contratar la Ejecución de la Obra: "Reparaciones y pintura exterior e interior en el edificio del JARDÍN DE INFANTES PRIMER GOBIERNO PATRIO, ubicado en calle San Martín N° 910 - B° Centro – RIO SEGUNDO – Departamento Río Segundo – Provincia de Córdoba" y consecuentemente RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas OLMEDO DIEGO ORLANDO y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 54 y presupuesto de fs. 55/56, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 883.223,62.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2014/001466 (fs. 101) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 669

Córdoba, 11 de Agosto de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002783/2014.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N°

27 efectuada el día 28/05/14, para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de desagües pluviales y la Ejecución de la Obra: "Ejecución de nueva cubierta de techos en el S.U.M. del I.P.E.M. N° 256 LIBERTADOR GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicado en calle General Roca N° 724 - LEONES - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$ 891.118,72.- calculado con precios al mes de Octubre del año 2013, conforme la autorización acordada por Resolución N° 270/14 y Nota Aclaratoria N° 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 47/54 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 107, a saber: DORATELLI Y CIA. S.R.L., TRAUCO S.R.L. y ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 110 la Jefatura de Área de Administración, atento lo dispuesto por Memorandum N° 05/14 emanado de esta Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones a la Dirección de Planificación y Proyectos a efectos de actualizar el Presupuesto Oficial para la contratación de la obra de referencia, hecho que se cumplimenta a fs. 114/115, con precios calculados al mes de Marzo de 2014;

QUE a fs. 130/131 corre agregado informe de la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 427/14, del que se desprende que en razón de observarse la no presentación por parte de los oferentes de documentación considerada subsanable, se les intimó a completar la misma, hecho que fue cumplimentado y en debida forma solamente por la Empresa DORATELLI Y CIA. S.R.L.;

QUE en razón de ello y el análisis comparativo efectuado, esa Comisión considera que corresponde el rechazo de las ofertas presentadas por las firmas TRAUCO S.R.L. y ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. por apartarse de las bases de contratación, estimando conveniente la propuesta de la Empresa DORATELLI Y CIA. S.R.L. la que asciende a la suma de \$ 1.205.218,72.- monto que representa un porcentaje de aumento con relación al Presupuesto Oficial Actualizado del 11.39%, por lo que aconseja su adjudicación;

QUE a fs. 132/132 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 470/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando las ofertas propuestas por las Firmas TRAUCO S.R.L. y ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. por las razones expuestas, adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa DORATELLI Y CIA. S.R.L., por la suma \$ 1.205.218,72.- conforme se propicia;

QUE a fs. 137 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma DORATELLI Y CIA. S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 27 efectuada el 28 de Mayo de 2014 para contratar la Ejecución de la Obra: "Ejecución de nueva cubierta de techos en el S.U.M. del I.P.E.M. N° 256 LIBERTADOR GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicado en calle General Roca N° 724 - LEONES - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba" y Nota Aclaratoria N° 1 y consecuentemente RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas TRAUCO S.R.L. y ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma DORATELLI Y CIA. S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 57 y presupuesto de fs. 62/63, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.205.218,72.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2014/001363 (fs. 135) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 654

Córdoba, 6 de Agosto de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002755/2013.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 06, efectuada el día 09 de Abril de 2014, para contratar la ejecución de las obra: "Nueva instalación eléctrica Planta Baja y Primer Piso en el edificio del I.P.E.M. N° 268 DEAN FUNES, ubicado en calle Perú N° 10 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial

de \$ 1.188.975,53.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 183/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 56/63 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. y receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 98, a saber: TETRA S.R.L.; I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. y JUAN PABLO MARTINAZZO;

QUE a fs. 100/100 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 277/2014, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma acabada e integra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
TETRA S.R.L.	\$ 1.494.193,33.-	+ 25,67 %
I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 1.503.204,70.-	+ 26,42 %
JUAN PABLO MARTINAZZO	\$ 1.408.623,16.-	+ 18,47%

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.408.623,16.-, importe que representa un porcentaje del 18.47% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 101/101 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 293/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 puede el Sr. Director General, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, por la suma \$ 1.408.623,16.- conforme se propicia;

QUE a fs. 106 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma JUAN PABLO MARTINAZZO, en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 06 efectuada el 09 de Abril de 2014 para contratar la ejecución de la obra: "Nueva instalación eléctrica Planta Baja y Primer Piso en el edificio del I.P.E.M. N° 268 DEAN FUNES, ubicado en calle Perú N° 10 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma JUAN PABLO MARTINAZZO, conforme la propuesta aceptada de fs. 90 y presupuesto de fs. 91, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.408.623,16.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2014/000811 (fs. 104) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 653

Córdoba, 6 de Agosto de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002723/2013.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 34 efectuada el día 10/06/14, para contratar la Ejecución de la Obra: "Reparaciones generales, cerramiento en fachada y pintura general del edificio que ocupan: ESCUELA OLEGARIO VICTOR ANDRADE (ANEXO); JARDÍN DE INFANTES FLORENCIO SANCHEZ; C.B.U. RURAL I.P.E.M. N° 83, UBICADO EN Ruta 11 Km. 15 - B° El Gateado - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.387.233,94.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 401/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 117/124 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 217, a saber: CARLOS E. MARTINEZ, JUAN PABLO MARTINAZZO y TRAUÇO S.R.L.;

QUE a fs. 222/223, se expide la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 490/2014, informando que avocados al análisis de las ofertas presentadas, advierte que la Empresa TRAUÇO S.R.L. acompaña constancia de inscripción ante el Registro de Constructores de Obra vencida al tiempo de apertura de ofertas y siendo éste un requisito esencial, corresponde su rechazo por apartarse de las bases de contratación;

QUE con relación a las restantes firmas oferentes advierte que también incurren en omisiones conforme la documental solicitada en pliegos, en función de lo cual se las intimó a regularizar tal situación por considerarse las mismas subsanables y no esencial. Que no obstante ello, vencidos los plazos acordados a tales efectos solo la Firma CARLOS E. MARTINEZ acompaña en debida forma la documental solicitada, siendo criterio de esa Comisión rechazar la oferta correspondiente a la firma JUAN PABLO MARTINAZZO atento que la misma no dio cumplimiento al emplazamiento efectuado;

QUE en razón de ello y el análisis comparativo efectuado por esa Comisión, la misma estima conveniente la única propuesta válida, es decir la presentada por la Firma CARLOS E. MARTINEZ por la suma de \$ 1.611.367,15.-, que representa un porcentaje superior con relación al Presupuesto Oficial del 16,15%, por lo que aconseja su adjudicación;

QUE a fs. 224/224 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 492/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando las ofertas presentadas por las Empresas JUAN PABLO MARTINAZZO y TRAUÇO S.R.L., por las razones expuestas, adjudicando los trabajos de que se trata a la Firma CARLOS E. MARTINEZ, por la suma \$ 1.611.367,15.- conforme se propicia;

QUE a fs. 229 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma CARLOS E. MARTINEZ, en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 34 efectuada el 10 de Junio de 2014 para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones generales, cerramiento en fachada y pintura general del edificio que ocupan: ESCUELA OLEGARIO VICTOR ANDRADE (ANEXO); JARDÍN DE INFANTES FLORENCIO SANCHEZ; C.B.U. RURAL I.P.E.M. N° 83, ubicado en Ruta 11 Km. 15 - B° El Gateado - Córdoba - Departamento Capital" y consecuentemente RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas JUAN PABLO MARTINAZZO y TRAUÇO S.R.L., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, conforme la propuesta aceptada de fs. 129 y presupuesto de fs. 130/135, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.611.367,15.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2014/001403 (fs. 227) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 619

Córdoba, 31 de Julio de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002675/2013.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 24/14, efectuada el día 23/05/14, para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo de instalación eléctrica y la ejecución de la obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL EDIFICIO DEL CENTRO CÍVICO DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO, ubicado en calle Corrientes N° 1255 - RÍO CUARTO - Departamento Río Cuarto", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 1.194.000,00.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 303/14 de esta Dirección General de Arquitectura;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 55/62 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 86, a saber: DOS SOLES

S.R.L.; IEC S.R.L. e INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.;

QUE a fs. 90/90 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 413/2014, expresando que la totalidad de las empresas que se presentaron a la licitación, cumplimentan en forma íntegra y acabada con los requerimientos exigidos por el Art. 10 del PPC, acreditando así fehacientemente la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración. En consecuencia se procede al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
DOS SOLES S.R.L.	\$ 1.333.942,00.-	+ 11.72%
IEC S.R.L.	\$ 1.545.840,00.-	+ 29.46%
INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.	\$ 1.553.250,00.-	+ 30.08%

QUE de conformidad con el análisis efectuado, a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, a criterio de esa Comisión la propuesta que se ajusta a pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas, es la presentada por la Empresa DOS SOLES S.R.L. cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.333.942,00.-, importe que representa un porcentaje del 11.72% superior al Presupuesto Oficial, por lo tanto se recomienda su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 91/91 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 397/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Sr. Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa DOS SOLES S.R.L. por la suma de \$ 1.333.942,00.- conforme se propicia;

QUE a fs. 97 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma DOS SOLES S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 24/14 efectuada el 23 de Mayo de 2014 para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo de instalación eléctrica y la ejecución de la obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL EDIFICIO DEL CENTRO CÍVICO DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO, ubicado en calle Corrientes N° 1255 - RÍO CUARTO - Departamento Río Cuarto", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma DOS SOLES S.R.L., conforme la propuesta aceptada a fs. 68 y presupuesto de fs. 69, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.333.942,00.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2014/001198 (fs. 94) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V. por la suma de \$ 1.333.942,00.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 611

Córdoba, 29 de Julio de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002935/2014.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 29 efectuada el día 30/05/14, para contratar la Ejecución de la Obra: "Ejecución de solados, instalación sanitaria y fijación de tabiques a estructura principal en el I.P.E.M. N° 296 AMANCIO WILLIAMS, ubicado en calle Atilio Cattaneo esq. Yerba Buena - B° Villa Unión y Reconstrucción de mampostería y reparación de cubiertas de techo planas en el JARDÍN DE INFANTES MANUEL EDUARDO PEREZ BULNES, ubicado en calle Barrientos esq. Formosa - B° Las Violetas, ambos de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.419.774,48.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 300/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 60/67 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 138, a saber: SCALA

EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., INGECO S.R.L. y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 153/154, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 432/2014, constatando que tres Empresas presentaron oferta, advirtiendo que alguna documentación acompañada por las mismas, no lo fue conforme lo exigía el P.P.C., en función de lo cual se las intimó a regularizar tal situación, por considerarse las mismas subsanables y no esencial. Que no obstante ello, vencidos los plazos acordados a tales efectos, las Firmas SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. acompañan en debida forma la documental solicitada, siendo criterio de esa Comisión rechazar la oferta correspondiente a la Firma INGECO S.R.L. atento que la misma no dio cumplimiento al emplazamiento efectuado, procediendo en consecuencia a elaborar el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 1.653.685,34.-	
+ 16.47 %		
ANSAL CONTRUCCIONES S.R.L.	\$ 1.748.947,88.-	+ 23.18 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a Pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.653.685,34.-, representando un porcentaje superior del 16.47% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 155/155 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 463/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la firma INGECO S.R.L., por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma \$ 1.653.685,34.- conforme se propicia;

QUE a fs. 161 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 29 efectuada el 30 de Mayo de 2014 para contratar la ejecución de la obra: "Ejecución de solados, instalación sanitaria y fijación de tabiques a estructura principal en el I.P.E.M. N° 296 AMANCIO WILLIAMS, ubicado en calle Atilio Cattaneo esq. Yerba Buena – B° Villa Unión y Reconstrucción de mampostería y reparación de cubiertas de techo planas en el JARDÍN DE INFANTES MANUEL EDUARDO PEREZ BULNES, ubicado en calle Barrientos esq. Formosa – B° Las Violetas, ambos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa INGECO S.R.L. conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 72 y presupuesto de fs. 73/80, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.653.685,34.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2014/001308 (fs. 158) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 597

Córdoba, 23 de Julio de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002868/2014.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación

Privada N° 21/14, efectuada el día 16/05/14, para contratar la ejecución de las tareas de Reparaciones Generales que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2014 – ZONA NORESTE y hasta completar la ejecución de QUINIENTOS VEINTICINCO (525) MODULOS, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.398.899,25.- a contratar por el sistema de unidad de medida y certificación de obra modular, ascendiendo el valor oficial del módulo a la suma de \$ 2.664,57.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 254/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 107/114 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 139, a saber: ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.; I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. y CARLOS E. MARTINEZ;

QUE a fs. 141/141 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 399/2014, expresando que de la totalidad de los oferentes, las Firmas ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. e I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplimentan en forma íntegra y acabada con los requerimientos exigidos por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración. En tanto y con relación a la oferta formulada por la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, esa Comisión advierte que la misma acompaña pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por un monto inferior al exigido en Pliegos, correspondiendo en consecuencia su rechazo por apartarse de las bases de contratación, procediendo seguidamente al análisis de las propuestas válidas que resultan admisibles, elaborando el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 1.497.825,00.-	+ 07.07 %
I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 1.523.156,25.-	+ 08.88 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cotizando el valor del módulo en la suma de \$ 2.853,00.- importe que multiplicado por la cantidad de 525 módulos asciende a la suma de \$ 1.497.825,00.-, representando un porcentaje superior del 07.07% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 142/142 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 366/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los arts. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la Empresa CARLOS E. MARTINEZ conforme las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 1.497.825,00.-;

QUE a fs. 148 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 21/14 efectuada el 16 de Mayo de 2014 para contratar la ejecución de las tareas de reparaciones generales que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2014 – ZONA NORESTE en los establecimientos que se detallan a fojas 104/106, que como Anexo I forman parte de la presente, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 119 y presupuesto de fs. 120, en la que cotiza el precio del módulo básico en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 2.853,00.-), importe que multiplicado por la cantidad de 525 módulos a contratar hace un total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.497.825,00.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2014/001121 (fs. 146) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. por la suma de \$ 898.695,00.- e Importe Futuro Año 2015 por la suma de \$ 599.130,00.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 903

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002545/2013.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 15/2014 efectuado el 19 de Agosto de 2014 para contratar la ejecución de la obra: "Reparación de cubiertas de techos del edificio del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – INSTITUTO EX PABLO PIZZURNO, ubicado en calle Vélez Sarsfield N° 2311 – Ciudad Universitaria – Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 539.713,67.- conforme la autorización acordada por Resolución N° 462 de la Dirección General de

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 118/122 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 154, a saber: VILLAN MARIO VALERIO; PANIZZO JUAN MANUEL y MASCOLO PABLO;

QUE las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada por Resolución N° 527 de fecha 04 de Julio de 2014, quien a fs. 157/157 vta. constata que de la totalidad de las empresas que se presentaron al Concurso de que se trata, las firmas VILLAN MARIO VALERIO y PANIZZO JUAN MANUEL, cumplimentan en forma acabada e integra con los requerimientos exigidos por el Art. 8 del PPC, acreditando así su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración;

QUE con relación a la oferta correspondiente a la Firma MASCOLO PABLO, advierte que omitió presentar constancia de inscripción en el Registro de Constructores de Obra, como así tampoco el análisis de precios exigido en el PPC, a la vez que el pagaré acompañado en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, carece de firma autenticada, siendo criterio de esa Comisión se proceda al rechazo de su oferta por apartarse de las bases de contratación. Elaborando seguidamente el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
VILLAN MARIO VALERIO	\$ 636.291,12.-	+ 17.89 %
PANIZZO JUAN MANUEL	\$ 647.773,79.-	+ 20.02 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 11 del Pliego Particular de Condiciones, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta mas conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa VILLAN MARIO VALERIO cuya oferta asciende a la suma de \$ 636.291,12.-, importe que representa un porcentaje del 17.89 % superior al Presupuesto Oficial, aconsejando su adjudicación salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 158/158 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 756/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los arts. 2, 4, 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Sr. Director General dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la firma MASCOLO PABLO por las razones expuestas, adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa VILLAN MARIO VALERIO por la suma de \$ 636.291,12.-;

QUE a fs. 163 corre agregado Informe de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Empresa VILLAN MARIO VALERIO, en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 15/2014 efectuado el 19 de Agosto de 2014 para contratar la ejecución de la obra: "Reparación de cubiertas de techos del edificio del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – INSTITUTO EX PABLO PIZZURNO, ubicado en calle Vélez Sarsfield N° 2311 – Ciudad Universitaria – Córdoba – Departamento Capital", y consecuentemente RECHAZAR la oferta presenta por la firma MASCOLO PABLO, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa VILLAN MARIO VALERIO conforme su Propuesta de fs. 127 y Presupuesto de fs. 128 por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 636.291,12.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse

el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración – División Contable del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2014/001911 (fs. 161) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V. por la suma de\$ 509.032,90.- e Inversión Ejercicio Futuro Año 2015 por la suma de \$ 127.258,22.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 35

Córdoba, 3 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0027-056399/2015, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 10.248.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de enero de 2015 este Ministerio autorizó las compensaciones N° 1 a 6 correspondientes a la Jurisdicción 115- Ministerio de Finanzas- y N° 1 a la Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 041/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de enero de 2015 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio el que como

Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/IMjQGy>

Resolución N° 52

Córdoba, 20 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0027-056621/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia del Convenio N° 01 suscripto el 18 de febrero de 2015 entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, por el cual se acuerda efectuar la transferencia de Fondos de Financiamiento Educativo recibidos en el marco del Convenio Bilateral vigente entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Córdoba, destinados a la obtención de las Metas Generales de Recursos y Acciones Educativas 2012-2016 Anexo II del referido Convenio Bilateral.

Que el acuerdo de que se trata alcanza la suma de pesos ochenta y dos millones (\$ 82.000.000.-) correspondiente al ejercicio presupuestario 2015 y se liquidará en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, abonándose la primera a partir del mes de marzo de 2015 y las restantes serán transferidas por la Provincia de Córdoba conforme a la ejecución presupuestaria y de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Provincial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, la Nota de Pedido N° 2015/000019 efectuada por el Área Contable de la Dirección General de Administración y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Asuntos Legales, al N° 91/2015

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la transferencia por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$ 82.000.000.-), a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, destinados a la obtención de las Metas Generales de Recursos y Acciones Educativas 2012-2016 Anexo II del Convenio Bilateral vigente entre la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Educación de la Nación, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio N° 01 de fecha 18 de febrero de 2015, celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el citado Municipio, compuesto de tres (3) fojas útiles, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a Jurisdicción 170 –Gastos Generales de la Administración-, Programa: 717-000, Partida: 6.01.99.00 “Otras Transferencias a Municipios y Entes Comunales N.C.”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/QUxTiB>



Si sos **Contador** o **Martillero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adherite a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.

Para mas información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>